



**GNP
_CANALES**
ABOGADOS LABORALES

gnpcanales.cl

ACTUALIDAD LABORAL

13 DE AGOSTO DE 2026

Ministerio del Trabajo publica Guía Técnica de capacitación en prevención de riesgos laborales –

En ella se definen los lineamientos que deberán tener en cuenta los empleadores, frente a esta nueva obligación formativa.

ACTUALIDAD LABORAL

Ministerio del Trabajo publica Guía Técnica de capacitación en riesgos laborales

Este martes 11 de agosto, el **Diario Oficial** publicó la **Resolución Exenta N° 1.117 de la Subsecretaría de Previsión Social**, que aprueba la *“Guía Técnica para la capacitación de los trabajadores en prevención de los riesgos laborales”*. El documento cumple con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Supremo N° 44 de 2023, al definir los lineamientos que deberán tener en cuenta los empleadores, frente a esta nueva obligación formativa.

La Guía establece un **marco técnico y operativo para organizar, ejecutar, verificar y acreditar** esta capacitación. Además, incluye criterios relativos a la metodología de enseñanza, contenidos mínimos, medidas pedagógicas y mecanismos de evaluación, estos últimos con el objetivo de asegurar la comprensión de la materia por parte de los trabajadores.

Tanto las directrices, como el “Anexo Metodológico” son obligatorias de incluir dentro del contenido que se imparta.

1- ¿Qué aspectos deben considerar los empleadores?

Entre los principales elementos se destacan:

- **Capacitación mínima de 8 horas:** debe abordar, entre otras materias, los factores de riesgo presentes en el

lugar de trabajo, sus posibles efectos en la salud, las medidas preventivas, las prestaciones asociadas al Seguro de la Ley N° 16.744, la gestión de emergencias, la señalética y la prevención de incendios.

- **Responsabilidad del empleador:** con independencia de quién imparta la capacitación, corresponde a la entidad empleadora asegurar que todos sus trabajadores la reciban oportunamente y que ésta cumpla con los contenidos, duración, metodología y mecanismos de evaluación exigidos.
- **Distintas modalidades de ejecución:** la capacitación puede ser impartida directamente por la entidad empleadora cuando cuente con las capacidades indicadas en la Guía, mediante la asistencia técnica del respectivo Organismo Administrador de la Ley N° 16.744 o a través de una OTEC acreditada.
- **Registro y trazabilidad:** el empleador debe mantener antecedentes que permitan acreditar y verificar el cumplimiento de esta normativa. Para ello debe elaborar registros de asistencia, programa y contenidos,

ACTUALIDAD LABORAL

Ministerio del Trabajo publica Guía Técnica de capacitación en riesgos laborales

evaluaciones, identificación de quienes impartieron la capacitación, fechas, duración y modalidad. La Guía recomienda conservar estos registros durante un período mínimo de cinco años.

- **Aplicación transversal:** la capacitación está dirigida a todos los trabajadores, independientemente del tamaño de la empresa, sector económico, función, modalidad contractual o antigüedad, y debe adecuarse a los riesgos concretos presentes en sus labores.
- **Enfoques de la capacitación:** además de su orientación preventiva, la Guía exige considerar aspectos como la participación de los trabajadores, derechos y deberes, enfoque de género, accesibilidad y comprensión de los contenidos.

2- Reconocimiento de capacitaciones anteriores

Un aspecto especialmente relevante es el régimen de transición. La Guía reconoce las capacitaciones efectuadas por los Organismos Administradores de la Ley N° 16.744 **entre el 1 de febrero de 2025 y la entrada en vigencia de la nueva Guía**, siempre que hayan sido realizadas conforme a las instrucciones de la Superintendencia de

Seguridad Social y se encuentren debidamente registradas.

Estas capacitaciones tendrán una **vigencia de dos años contados desde su realización**.

3- ¿Qué recomendamos?

Sugerimos que las empresas revisen **sus actuales programas y registros de capacitación en prevención de riesgos laborales**, verifiquen qué trabajadores cuentan con capacitaciones vigentes y comprueben que las nuevas actividades formativas se ajusten a los estándares establecidos por la Guía y su Anexo Metodológico.

Es importante que los mecanismos internos de registro y respaldo documental sean **acreditable, verificable y trazable** ante una eventual fiscalización.